RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SÉNECA / PASEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. CONTR 2026 227311.

ANTECEDENTES

En la fase de licitación del expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SÉNECA / PASEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN." n.º expediente CONTR 2026 227311, se han advertido errores durante el transcurso del plazo para presentación de ofertas.

El 22 de octubre de 2026, durante el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido la siguiente pregunta: "*Revisados los pliegos se indica en el apartado 16 del Anexo I del PCAP que para la presente oferta será necesario el tratamiento de datos personales por parte del contratista. Sin embargo, el apartado 16. B. se encuentra en blanco sin completar, por lo que no disponemos de detalle sobre categorías de actividades, las tipologías de datos personales a tratar y a qué categoría de personas interesadas pertenecen dichos datos personales (…)".*

El 26 de octubre de 2026 se recibe memoria justificativa suscrita por el órgano proponente del contrato, advirtiendo la necesidad de modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el día 9 de octubre de 2026 y publicado el 15 de octubre de 2026 en la plataforma de contratación de la Agencia Digital de Andalucía, dado que se pone de manifiesto un error material en el apartado del objeto del contrato,

Donde dice:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	**Categorías de personas interesadas**	**Categorías de datos personales a los que se puede acceder**
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, de-	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad,	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	menores, etc.).	medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

Debe decir:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
GESTIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/231565.html CED - Gestión de la admisión y matriculación https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165861.html	Alumnado de los centros docentes, representantes legales (padre, madre o tutor), profesorado.	-Alumnado: Datos identificativos (NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Teléfono, Tarjeta Sanitaria, Núm. SS/Mutualidad, Firma, Firma electrónica, Imagen, Voz) y localización). Datos de matrículas, expediente académico y titulaciones. Datos socioeconómicos. Solicitudes, baremaciones y uso de servicios complementarios. Solicitudes y baremaciones de becas y ayudas. Datos académicos: Estudios que cursa, resultados de evaluaciones, asistencia, cumplimiento de normas de convivencia y conducta, correcciones impuestas, información del seguimiento académico, autorizaciones para participar en actividades del centro, autorizaciones de personas para la recogida del alumno. Categorías especiales de datos: Datos de salud (enfermedades que pueden ser relevantes por sus posibles consecuencias durante el período en que el alumno está en el centro; diagnósticos con respecto al

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

		alumnado NEE) y discapacidades, Representantes legales: Datos identificativos (NIF/DNI; Nombre y apellidos; Teléfono; Dirección de correo electrónico; Dirección postal). - Personas autorizadas para la recogida de los alumnos/as menores (NIF, Apellidos, Nombre y Teléfono) -Profesorado: Datos identificativos (Nombre y apellidos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por su parte, el artículo 122.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

SEGUNDO.- La doctrina administrativa ha abordado la posibilidad de modificación de los pliegos por errores subsanables cuando el procedimiento de licitación se encuentra aún en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. Así, la Resolución n.º 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala: "...en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

TERCERO.- El apartado 2 del artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre establece lo siguiente: "2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

a) Cualquier información adicional trasmitida a un licitador.
b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:
a) La clasificación requerida.
b) El importe y plazo del contrato.
c) Las obligaciones del adjudicatario.
d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar la corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicada en los antecedentes en el expediente de contratación SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SÉNECA / PASEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Donde dice:

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

Debe decir:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
GESTIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/231565.html CED - Gestión de la admisión y matriculación https://juntadeandalucia.es/	Alumnado de los centros docentes, representantes legales (padre, madre o tutor), profesorado.	-Alumnado: Datos identificativos (NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Teléfono, Tarjeta Sanitaria, Núm. SS/Mutualidad, Firma, Firma electrónica, Imagen, Voz) y localización). Datos de matrículas, expediente académico y titulaciones. Datos socioeconómicos. Solicitudes, baremaciones y uso de servicios complementarios. Solicitudes y baremaciones de becas y ayudas. Datos académicos: Estudios que cursa,

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protecciondedatos/detalle/165861.html		resultados de evaluaciones, asistencia, cumplimiento de normas de convivencia y conducta, correcciones impuestas, información del seguimiento académico, autorizaciones para participar en actividades del centro, autorizaciones de personas para la recogida del alumno. Categorías especiales de datos: Datos de salud (enfermedades que pueden ser relevantes por sus posibles consecuencias durante el período en que el alumno está en el centro; diagnósticos con respecto al alumnado NEE) y discapacidades, Representantes legales: Datos identificativos (NIF/DNI; Nombre y apellidos; Teléfono; Dirección de correo electrónico; Dirección postal). - Personas autorizadas para la recogida de los alumnos/as menores (NIF, Apellidos, Nombre y Teléfono) -Profesorado: Datos identificativos (Nombre y apellidos).

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas del expediente "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SÉNECA / PASEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN". CONTR 2026 227311, hasta el día 10 de noviembre a las 14:00 horas.

TERCERO. - Publicar en el perfil del contratante de la Agencia Digital de Andalucía la presente Resolución.

Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la oposición al presente acto podrá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
El DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2026 16:32:15	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8op3CR945y88PrV2KNI52Xwu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	